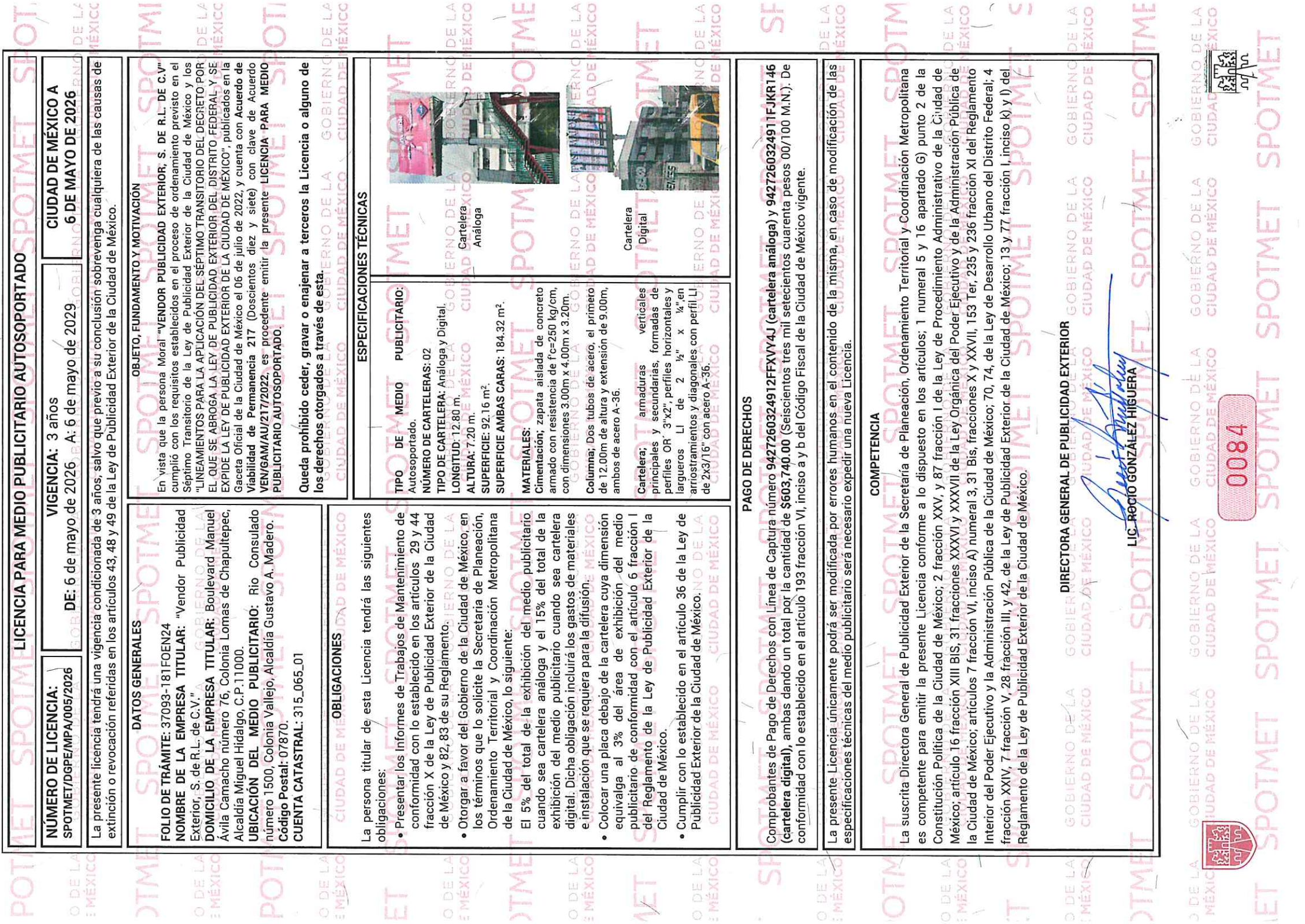




696A



LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO

NUMERO DE LICENCIA: SPOTMET/DGPE/MPA/005/2026 **VIGENCIA:** 3 años **CIUDAD DE MÉXICO A:** 6 de mayo de 2029 **6 DE MAYO DE 2026**

La presente licencia tendrá una vigencia condicionada de 3 años, salvo que previo a su conclusión sobrevenga cualquiera de las causas de extinción o revocación referidas en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

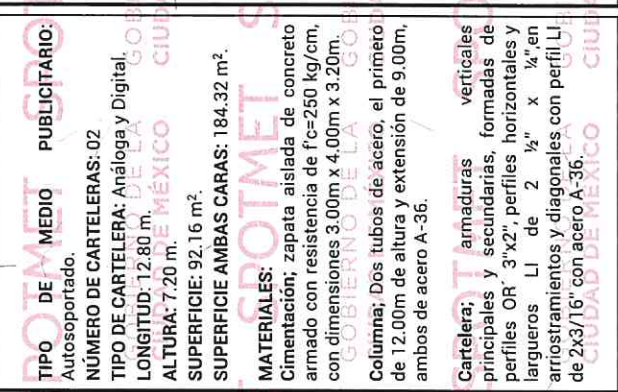
DATOS GENERALES
FOLIO DE TRÁMITE: 37093-181FOEN24
NOMBRE DE LA EMPRESA TITULAR: "Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V."
DOMICILIO DE LA EMPRESA TITULAR: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 76, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11000.
UBICACIÓN DEL MEDIO PUBLICITARIO: Rio Consulado número 1500, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero. Código Postal: 07870.
CUENTA CATASTRAL: 315_065_01

OBLIGACIONES
 La persona titular de esta Licencia tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar los Informes de Trabajos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 44 fracción X de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y 82, 83 de su Reglamento.
- Otorgar a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que lo solicite la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, lo siguiente:
 El 5% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera analoga y el 15% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera digital. Dicha obligación incluirá los gastos de materiales e instalación que se requiera para la difusión.
- Colocar una placa debajo de la cartelera cuya dimensión equivalga al 3% del área de exhibición del medio publicitario de conformidad con el artículo 6 fracción I del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO: Autosoportado.
NUMERO DE CARTELERAS: 02
TIPO DE CARTELERA: Analoga y Digital.
LONGITUD: 12.80 m.
ALTURA: 7.20 m.
SUPERFICIE: 92.16 m².
SUPERFICIE AMBAS CARAS: 184.32 m².
MATERIALES:
Cimentación: zapata aislada de concreto armado con resistencia de f'c=250 kg/cm, con dimensiones 3.00m x 4.00m x 3.20m.
Columna: Dos tubos de acero, el primero de 12.00m de altura y extensión de 9.00m, ambos de acero A-36.
Cartelera: armaduras verticales principales y secundarias, formadas de perfiles OR 3"x2", perfiles horizontales y largueros L1 de 2 1/2" x 1/4", en arriostramientos y diagonales con perfil L1 de 2x3/16" con acero A-36.



PAGO DE DERECHOS
 Comprobantes de Pago de Derechos con Línea de Captura número 9427260324912FFVY4J (cartelera analoga) y 9427260324911FJKR146 (cartelera digital), ambas dando un total por la cantidad de \$603,740.00 (Seiscientos tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). De conformidad con lo establecido en el artículo 193 fracción VI, inciso a y b del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente.

La presente Licencia Únicamente podrá ser modificada por errores humanos en el contenido de la misma, en caso de modificación de las especificaciones técnicas del medio publicitario será necesario expedir una nueva Licencia.

COMPETENCIA

La suscrita Directora General de Publicidad Exterior de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para emitir la presente Licencia conforme a lo dispuesto en los artículos; 1 numeral 5 y 16 apartado G) punto 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XXV, y 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 16 fracción XIII BIS, 31 fracciones XXXVI y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción VI, inciso A) numeral 3, 31 Bis, fracciones X y XXVII, 153 Ter, 235 y 236 fracción XI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 74, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracción XXIV, 7 fracción V, 28 fracción III, y 42, de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 13 y 77 fracción I, inciso k) y l) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

DIRECTORA GENERAL DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Rocio González Higuera
LIC. ROCÍO GONZÁLEZ HIGUERA

